CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 20 de mayo de 2021. Informo a la Juez, que dentro del término oportuno el curador ad Litem del demandado, ha dado contestación a la demanda, y examinado el expediente se evidenció que en el auto admisorio se omitió ordenar la notificación al Defensor de Familia. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO Nro.816

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00084-00
Proceso: Privación de patria potestad
Demandante: Carmen Rosa Rojas de Betancur
Demandado: Ancizar Antonio Chiquito Guerra

Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota secretarial que antecede, se constata que en el auto admisorio de la demanda, se omitió ordenar la notificación del citado proveido al Defensor de Familia adscrito al juzgado, y ello se debe cumplir antes de proceder a señalar fecha y hora para audiencia en este proceso, en atención a las funciones legales que dicho funcionario tiene asignadas en esta clase de asuntos, conforme lo dispuesto en el artículo 82 # 11[1] del Código de Infancia y Adolescencia, por lo que se dispondrá lo pertinente al respecto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDOD DE FAMILIA de POPAYAN**

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la notificación del auto admisorio de la demanda al Defensor de Familia adscrito a este juzgado, para los fines legales pertinentes, acorde a las razones expuestas en la parte motiva antecedente.

[1] Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.

SEGUNDO: VERIFICADO lo anterior, pásese a despacho el proceso para el impuso procesal que corresponda.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro.078 del día de hoy 21/05/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8678ec9468126c873849b9ad4a3a8b7858528c55c59eee748a91667c0d5e72cc
Documento generado en 20/05/2021 09:31:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica